Como se
de el mi
pagamos
cada vaja
a ellos, el
precio de
trigo.

aquerdo delos diputados se acuerde a dien ade
Granada, y dos alos Jurados de esta cibdad de cordoba asien
do en los dichos estados y la cabeza de diputacion desta
cibdad y delos Jurados de ella, conviene, de gastadra gencia
con los dichos diputados y dos dellos suplicando les provean
y manden se de el dicho Jurado de Xerez de cordoba y alos demas Jurados
son y se entiendan de tener cengar los dichos estados segun
y como se acostumbrado de tener de gastadra ellos gastar aller
de tener la vaja cibdad de trigo por el grano al cordaron el
precio de trigo de tres vaja ellos le nes a la dicha granada con carta
de su merced quedo, y se comisario el mi pagar
valdaron que el precio de trigo asi se
tenga en la dicha ciudad de cordoba hasta en tanto
el dicho Jurado Xerez de cordoba de gastadra en el
dicho trigo, y en otro nes se entiende

Notario a su cierta de su merced de su mo
de la dicha, asi de su mo mas como de
menor, Cone a costumbrado

Precio de su mo
de la dicha

Oranus de el, fran lo matheo alcordaro
que se comisario el don lo gaetano de el
Como con centineas
lo cante a la dicha de centineas de
lo el don lo gaetano y el mayo lo pagar
Recabose carta de su merced de su
carta y de su merced y segueta para tomar
y de tener la centina de centineas que se
tomado con su mo gr nano ver de esta ciudad
Dos onzas de acon
tatado de tres